



Radicado N° 1872-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-29.25

Bogotá D.C., 24 de abril de 2020

Señor
Capitán de Navío
JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero DIGSA
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud aclaración numeral 8.8 tarifas vigentes Contrato No. 001 DIGSA 2020

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero DIGSA, con respecto al Contrato No. 001 DIGSA 2020, se aclare la Cláusula Octava en su Numeral 8.8, teniendo en cuenta que dice: "TARIFAS POR SERVICIOS RED EXTERNA DEL HOSPITAL PARA ATENCIÓN DE PACIENTES PSIQUIÁTRICOS: Serán facturados a la tarifa Manual Tarifario vigente del Ministerio de Protección Social ISS menos el treinta y tres por ciento (-33%)."

Se requiere que se revise si esta tarifa aplica, ya que en reuniones de seguimiento el Hospital refiere que hubo un error de digitación, y la tarifa indicada no es ISS sino SOAT. Aunque el Hospital desde la reunión de enero de 2020 quedó en solicitar por escrito dicho ajuste, no lo ha enviado, es muy importante definir este Numeral para evitar inconsistencias para el proceso auditor de cuentas.

Con respeto,

Capitán de Navío DIANA YOLANDA OSORIO CHACÓN
Supervisora Técnica Contrato No. 001 DIGSA 2020





HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado E-00003-202002497-HMC Id: 77157
Folios: 3 Anexos: 0 Fecha: 08-abril-2020 15:08:15
Dependencia Remitente: UNIDAD DE FARMACIA - UNFA
Entidad Destino: JAVIER ALFONSO DIAZ GOMEZ
Serie: 1 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

DIR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

CORRESPONDENCIA N FOLIOS 2

14:50 13ABR2020 005606

Señor Mayor General
Javier Alonso Díaz Gómez
Director General de Sanidad Militar
Ciudad

Asunto: Dispensación medicamentos a domicilio, algunos pacientes ambulatorios.

Con el debido respeto y como complemento al oficio identificado como E-00003-202002411-HMC ID. 76629, mediante el cual se informó de algunas acciones desplegadas al interior del Hospital Militar Central, con el fin de mitigar el impacto derivado de la pandemia por el COVID-19 y especialmente teniendo en cuenta que:

1. El Gobierno Nacional y Distrital han emitido varios actos administrativos, como decretos, resoluciones, circulares y otros documentos, generando lineamientos, orientaciones, guías y enlaces orientados a intervenir y mitigar las consecuencias del Covid-19.
2. Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 se ha declarado emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
3. Hace parte de los actos administrativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social el documento denominado "Plan de Acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-Cov-2 (Covid-19).
4. Dentro del Plan de Acción precitado, se encuentra que en el numeral 5 se establecen las acciones a realizar por los actores del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias, siendo de destacar:
 - En el numeral 5.3 literal j), se establece que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) deberán implementar modelos de atención con la red de prestadores de servicios de salud, para facilitar el acceso a los servicios de salud por parte de toda la población, con énfasis en familias con población adulta mayor que incluya la modalidad domiciliaria, incluyendo el suministro de medicamentos con entrega domiciliaria.
 - En el numeral 6.2 se establece como objetivo, prevenir la transmisión cruzada en instituciones de salud, para lo cual se define como acción la implementación de suministro de medicamentos en el domicilio a población en aislamiento preventivo o paciente con infección leve por SARS-Cov-2 (COVID-19), siendo el responsable la EAPB.
5. Mediante oficio con radicación institucional ID: 76629 enviado al Señor Mayor General Javier Alonso Díaz Gómez, se informó de algunas acciones implementadas por el Hospital para mitigar el impacto del COVID-19, informando del envío de los medicamentos a algunos pacientes conforme lo establecen las normas vigentes, situación que en la medida que se fuera haciendo extensiva al total de la población objeto, estaría



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado E-00003-202002497-HMC Id: 77157

Folios: 3 Anexos: 0 Fecha: 08-abril-2020 15:08:15

Dependencia Remitente: UNIDAD DE FARMACIA - UNFA

Entidad Destino: JAVIER ALFONSO DIAZ GOMEZ

Serie: 1 SubSerie: 1

generando recursos adicionales no presupuestados, traducida en un costo por el servicio prestado como envío a sus domicilios.

6. Conforme estudios de mercado se encuentra que el costo de envío al domicilio de los pacientes, incluyendo el valor de seguro por el costo de los medicamentos, oscila entre \$8.000 y \$21.000.
7. Teniendo en cuenta el costo de los medicamentos, la responsabilidad del transporte (lo cual incluye cadena de frío en algunos casos), la entrega efectiva a cada paciente, la firma del documento formula como garantía de la entrega-recepción por parte del paciente y la custodia de estos documentos formula como sustento de facturación para las partes, constituyen variables muy relevantes para evitar inconvenientes legales y de responsabilidad entre la transportadora y/o el Hospital y/o el contratista Medmfen-22 UT, que podrían traducirse en varios millones de pesos, conforme el análisis de entorno realizado.
8. Para evitar posibles dificultades derivadas de la logística a implementar, resulta conveniente que la firma Medmfen-22, a partir de la recepción de las formulas médicas, realice de manera integral el alistamiento, segregación según localidades de Bogotá y ciudades de Colombia, control entrega a la transportadora, control de las formulas y medicamentos efectivamente dispensados en los domicilios de los pacientes y posterior radicación al Hospital de estos casos, para efectos de auditoria y reconocimiento de pago por los medicamentos dispensados.
9. La firma Medmfen-22 UT ha ofertado la entrega de medicamentos con un valor de \$8.000 cada domicilio, lo cual cubre además del gasto de envío los costos de aseguramiento de los medicamentos entregados a un tercero para que realice la dispensación domiciliaria, con lo cual se tiene un proceso de entrega a domicilio, bajo control total e integral del contratista.
10. El valor ofertado por la firma Medmfen-22 UT se encuentra dentro del mercado con las ventajas detalladas.
11. El envío de medicamentos procederá para los pacientes que hacen parte de los grupos de riesgo establecidos por los diferentes actos administrativos emitidos y con ocasión del COVID-19.
12. Al interior de la Unidad de Servicios Ambulatorios y la Unidad de Farmacia, se procederá conforme el procedimiento establecido para la generación de las formulas médicas, (vía telefónica o por video conferencia), y el posterior envío a domicilio de los medicamentos (primeras entregas o segundas entregas), previa validación de los datos de domicilio (ciudad, localidad, barrio, dirección) y números de contacto para hacer efectivo el proceso de entrega a domicilio.
13. La firma Medmfen-22 UT deberá realizar entrega en el domicilio del paciente, previa autorización del Supervisor Asistencial del contrato 1413-2018, teniendo en cuenta el procedimiento y condiciones establecidos para el envío a domicilio.
14. La firma Medmfen-22 UT deberá rendir un informe diario al Grupo Supervisor del contrato, detallando especialmente los datos de: pacientes, medicamentos, formula(s) y otras novedades asociadas a cada una de las entregas, según el formato establecido para tal fin.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado E-00003-202002497-HMC Id: 77157

Folios: 3 Anexos: 0 Fecha: 08-abril-2020 15:08:15

Dependencia Remitente: UNIDAD DE FARMACIA - UNFA

Entidad Destino: JAVIER ALFONSO DIAZ GOMEZ

Serie: 1 SubSerie: 1

15. Se resalta que la entrega de eventuales medicamentos generados como pendientes por parte de la firma Medmfen-22 UT no podrán ser facturados con cargo a este contrato, toda vez que esta es una responsabilidad del contratista, conforme lo dispone la resolución 1604-2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo ya presentado, muy respetuosamente se informa que el servicio prestado como domicilio, en atención a la situación extraordinaria o de fuerza mayor asociada al COVID-19 y de manera temporal se proyectan aproximadamente 1000 domicilios mensuales, tendrá un valor de \$8.000 cada domicilio, para algunos pacientes conforme los criterios establecidos en las normas vigentes, previa autorización del Hospital por intermedio del Supervisor Asistencial del contrato 1413-2018, monitoreo y control por parte del Grupo Supervisor del contrato.

Cordialmente,

Mayor General Medico Clara Esperanza Galvis Diaz
Directora Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Coronel (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico Terapéutico

Elaboró: Elías Mora V.
Jefe Unidad de Farmacia



**LA VICTORIA ES
DE TODOS**
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Radicado N°

6333

/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-29.25

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CORRESPONDENCIA N° FOLIOS 5
14:11 20ABR2020 005794

Bogotá D.C., 17 de abril de 2020

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 No 69 – 76
Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto de viabilidad para Modificación Contrato No. 001 DIGSA 2020

Respetuosamente, me permito informar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, que el Hospital Militar Central remite una solicitud de dispensación de medicamentos a domicilio para algunos pacientes ambulatorios, mediante Oficio No. E-00003-202002497-HMC Id: 77157 de fecha 08 de abril de 2020, recibido en esta Dirección General el 13 de abril de 2020 y radicado a la Supervisión del Contrato No. 001 DIGSA 2020 el día de hoy 17 de abril de 2020.

En dicho comunicado el Hospital Militar Central solicita textualmente que “en atención a la situación extraordinaria o de fuerza mayor asociada al COVID-19 y de manera temporal se proyectan aproximadamente 1000 domicilios mensuales, tendrá un valor de \$8.000 cada domicilio, para algunos pacientes conforme a los criterios establecidos en las normas vigentes, previa autorización del Hospital por intermedio del Supervisor Asistencial del contrato 1413-2018, monitoreo y control por parte del Grupo Supervisor del contrato.”

El equipo Supervisor del Contrato No. 001 DIGSA 2020 considera que en el marco de la emergencia por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19 en Colombia, existe el siguiente soporte normativo a tener en cuenta:

- Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
- Decreto 417 de 2020 del 17 de marzo 17 de 2020 de la Presidencia de la República, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, derivado de la contingencia por COVID-19.
- Resolución No. 464 del 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de los adultos



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1060
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; diana.osorio@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Ufer

mayores de 70 años desde el 20 de marzo de 2020 a las 07:00 horas hasta el 30 de mayo de 2020 a las 12:00 horas.

En su artículo 2, aclara como excepción para la movilidad de los adultos mayores de 70 años:

Literal 1: abastecimiento de medicamentos y bienes de consumo y de primera necesidad cuando no cuenten con red de apoyo familiar o social.

Literal 3: acceso a servicios de salud en caso de que no sea posible garantizarlo por medio de atención domiciliaria.

- Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior, por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio colombiano desde las cero horas del miércoles 25 de marzo hasta las cero horas del lunes 13 de abril de 2020.
Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Por el cual permite el derecho a la circulación en caso de: 1. Asistencia y prestación de servicios de salud. 2. Adquisición de bienes de primera necesidad - alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población. Entre otras, de las 34 causales.
- Resolución No. 536 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta un Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19). Es de obligatorio cumplimiento por parte de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los Regímenes Especial y de Excepción.
- Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social el 31 de marzo de 2020, el cual indica:
 - Numeral 5.3 Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB)
Literal j) Implementar modelos de atención con la red de prestadores de servicios de salud, para facilitar el acceso a los servicios de salud por parte de toda la población, con énfasis en familias con población adulta mayor que incluya las modalidades domiciliaria y telemedicina, a través de la organización de EMS y asegurando la adscripción geo-referenciada de la población a estos EMS, incluyendo Médicos Generales, Médicos de Familia, profesionales de Enfermería, con apoyo de los Técnicos Laborales y Gestores Comunitarios en Salud, de acuerdo con su disponibilidad, incluyendo el suministro de medicamentos con entrega domiciliaria.
 - Numeral 6.2 Acciones para responder a la pandemia generada por SARS-CoV-2 (COVID-19) en las diferentes Fases:
Objetivo: Prevenir transmisión cruzada en instituciones de salud.
Acción: Implementación de suministro de medicamentos en el domicilio a población en aislamiento preventivo o paciente con infección leve por SARS-CoV-2 (COVID-19)
Responsables: EAPB y Prestador.



"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1060
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co diana.osorio@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

- Decreto No. 531 del 08 de abril de 2020 del Ministerio del Interior, por el cual se prorroga el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio colombiano desde las cero horas del lunes 13 de abril de 2020 hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020.

Teniendo en cuenta la solicitud del Hospital Militar Central, y en atención a la emergencia sanitaria en la que se encuentra el país, el Equipo Supervisor del Contrato No. 001 DIGSA 2020 con el debido aval de Jurídica de la Dirección General, en atención a las funciones asignadas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, conceptúa favorablemente para que se modifique el Contrato No. 001 DIGSA 2020, en el sentido que se incluya entre las tarifas pactadas, el valor de \$8.000 por cada entrega a domicilio de medicamentos, de forma temporal y mientras se mantenga la normatividad vigente que avale esta orden en el País.

Con respeto,



Capitán de Navío DIANA YOLANDA OSORIO CHACÓN
Supervisora Técnica Contrato No. 001 DIGSA 2020



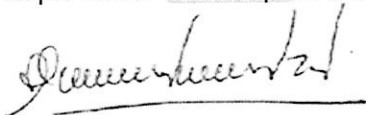
Coronel MIDYA PATRICIA PINEDA LOPEZ
Supervisora Técnica para DISAN EJC del Contrato No. 001 DIGSA 2020



Teniente de Corbeta LIZ GRACE RINCON TAPIA
Supervisora Técnica para DISAN ARC del Contrato No. 001 DIGSA 2020



Servidora Misional de Sanidad Militar LINA PAOLA MEDELLÍN MARTINEZ
Supervisora Técnica para JEFSA FAC del Contrato No. 001 DIGSA 2020



Profesional de Defensa HENRY ORLANDO LOPEZ VARGAS
Supervisor Financiero Contrato No. 001 DIGSA 2020

Anexo: 02 folios – Oficio No. E-00003-202002497-HMC Id: 77157 de fecha 08 de abril de 2020

Elaboró: CN. Diana Osorio Chacón
Supervisora Técnica Contrato No. 001 DIGSA 2020



"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1060
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co diana.osorio@sanidadfuerzasmilitares.mil.co





HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado E-00003-202002584-HMC Id: 77728

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 16-abril-2020 15:18:05

Dependencia Remitente: UNIDAD DE FARMACIA - UNFA

Entidad Destino: MG. JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ

Serie: 1 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General

Javier Alonso Díaz Gómez

Director General de Sanidad Militar

Ciudad

DIR GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CORRESPONDENCIA N FOLIOS

12:34 21ABR2020 005603

Asunto: Dispensación medicamentos a domicilio, algunos pacientes ambulatorios.

Con el debido respeto y como complemento a los oficios identificado como E-00003-202002411-HMC ID. 76629 y E-00003-202002497-HMC ID. 77157, mediante los cuales se informó de algunas acciones desplegadas al interior del Hospital Militar Central, con el fin de mitigar el impacto derivado de la pandemia por el COVID-19 y que es necesario enviar medicamentos a los domicilios de algunos pacientes conforme lo establecen las normas vigentes y especialmente teniendo en cuenta que:

1. Dentro del Plan de Acción precitado, se encuentra que en el numeral 5 se establecen las acciones a realizar por los actores del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias, siendo de destacar:
 - En el numeral 5.3 literal j), se establece que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) deberán implementar modelos de atención con la red de prestadores de servicios de salud, para facilitar el acceso a los servicios de salud por parte de toda la población, con énfasis en familias con población adulta mayor que incluya la modalidad domiciliaria, incluyendo el suministro de medicamentos con entrega domiciliaria.
 - En el numeral 6.2 se establece como objetivo, prevenir la transmisión cruzada en instituciones de salud, para lo cual se define como acción la implementación de suministro de medicamentos en el domicilio a población en aislamiento preventivo o paciente con infección leve por SARS-Cov-2 (COVID-19), siendo el responsable la EAPB.
2. El Hospital ha enviado al domicilio de algunos pacientes, alrededor de 426 formulas a la fecha con los recursos de movilización disponibles.
3. En la fecha, dado el volumen de pacientes a los cuales se les debe enviar a sus domicilios, se encuentra que la logística y recursos disponibles para enviar a domicilio no es suficiente y se esta generando un represamiento de formulas por enviar, lo cual podría estar afectando la oportunidad y continuidad de los tratamientos farmacológicos.
4. Mediante oficio con radicación institucional ID: 76629 enviado al Señor Mayor General Javier Alonso Díaz Gómez, se informó de algunas acciones implementadas por el Hospital para mitigar el impacto del COVID19, informando del envío de los medicamentos a algunos pacientes conforme lo establecen las normas vigentes, situación que en la medida que se fuera haciendo extensiva al total de la población objeto, estaría generando recursos adicionales no presupuestados, traducida en un costo por el servicio prestado como envío a sus domicilios.
5. Como se informó en el ultimo oficio, el Hospital ha revisado precios de mercado para la labor de entrega a domicilio de los medicamentos, teniendo en cuenta especialmente: el costo de los medicamentos, la responsabilidad del transporte (lo cual incluye cadena de frio en algunos casos), la entrega efectiva a cada paciente, la firma del documento formula como garantía de la entrega-recepción por parte del paciente y la custodia de estos documentos formula como sustento de facturación para las partes, que se constituyen en variables muy relevantes para evitar inconvenientes legales y de responsabilidad entre la transportadora y/o el Hospital y/o el contratista Medmfen-22 UT, que podrían traducirse en varios millones de pesos al momento de una posible reclamación, conforme el análisis de entorno y riesgos realizado.
6. Para evitar posibles dificultades derivadas de la logística a implementar, resulta conveniente que la firma Medmfen-22, a partir de la recepción de las formulas médicas, realice de manera integral el alistamiento, segregación según localidades de Bogotá y ciudades de Colombia, control entrega a la transportadora, control de las formulas y medicamentos efectivamente dispensados en los domicilios de los pacientes y posterior



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cille Radicado E-00003-202002584-HMC Id: 77728

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 16-abril-2020 15:18:05

Dependencia Remitente: UNIDAD DE FARMACIA - UNFA

Entidad Destino: MG. JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ

Serie: 1 SubSerie: 1

radicación al Hospital de estos casos, para efectos de auditoria y reconocimiento de pago por los medicamentos dispensados.

7. La firma Medmfen-22 UT, según la ultima oferta recibida, manifiesta que realizará la entrega de medicamentos a domicilio con un valor de \$6.000 cada domicilio, lo cual cubre además del gasto de envío los costos de aseguramiento de los medicamentos entregados a un tercero para que realice la dispensación domiciliaria, con lo cual se tiene un proceso asegurado de entrega a domicilio, bajo control total e integral del contratista.
8. El envío de medicamentos procederá para los pacientes que hacen parte de los grupos de riesgo establecidos por los diferentes actos administrativos emitidos y con ocasión del COVID-19, conforme se informo en el oficio con ID: 77157

Por lo ya presentado, muy respetuosamente se informa que el servicio prestado como domicilio, en atención a la situación extraordinaria o de fuerza mayor asociada al COVID-19 y de manera temporal se proyectan aproximadamente 1.000 domicilios mensuales, tendrá un valor de \$6.000 cada domicilio, para algunos pacientes conforme los criterios establecidos en las normas vigentes, previa autorización del Hospital por intermedio del Supervisor Asistencial del contrato 1413-2018, monitoreo y control por parte del Grupo Supervisor del contrato.

Cordialmente,


Mayor General **Clara Esperanza Galvis Diaz**
Directora Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central


Coronel (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico Terapéutico



Elaboró: Doctor Elias Mora Vargas
Jefe Unidad de Farmacia



Radicado N° 1052 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-29.25

Bogotá D.C., 23 de abril de 2020

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 No 69 – 76
Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4
Bogotá, D.C.

Asunto: Alcance al concepto de viabilidad para Modificación Contrato No. 001 DIGSA 2020

Respetuosamente, me permito informar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, que el Hospital Militar Central en relación al tema de entrega de medicamentos a domicilio, emitió el Oficio No. E-00003-202002584-HMC Id: 77728 de fecha 16 de abril de 2020, recibido en esta Dirección General el 21 de abril de 2020 y radicado a la Supervisión del Contrato No. 001 DIGSA 2020 el día de hoy 23 de abril de 2020.

En mencionado Oficio informa que: "La firma Medmfen-22 UT, según la última oferta recibida, manifiesta que realizará la entrega de medicamentos a domicilio con un valor de \$6.000 cada domicilio, lo cual cubre además del gasto de envío los costos de aseguramiento de los medicamentos entregados a un tercero para que realice la dispensación domiciliaria, con lo cual se tiene un proceso asegurado de entrega a domicilio, bajo control total e integral del contratista". "El envío de medicamentos procederá para los pacientes que hacen parte de los grupos de riesgo establecidos por los diferentes actos administrativos emitidos y con ocasión del COVID-19, conforme se informó en el oficio con ID: 77157."

Por lo anterior, dando alcance al concepto emitido en el Oficio No. 6333/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-29.25 de fecha 17 de abril de 2020 y dado que se reduce el valor del domicilio de \$8.000 a \$6.000 en beneficio de la Institución, con el debido aval de Jurídica de esta Dirección General, el equipo supervisor conceptúa favorable que se modifique el Contrato No. 001 DIGSA 2020, en el sentido que se incluya entre las tarifas pactadas, el valor de \$6.000 por cada entrega a domicilio de medicamentos, de forma temporal y mientras se mantenga la normatividad vigente que avale esta orden en el País.

Con respeto,

Capitán de Navío DIANA YOLANDA OSORIO CHACÓN
Supervisora Técnica Contrato No. 001 DIGSA 2020




Coronel NIDYA PATRICIA PINEDA LÓPEZ
Supervisora Técnica para DISAN EJC del Contrato No. 001 DIGSA 2020


Teniente de Corbeta LIZ GRACE RINCON TAPIA
Supervisora Técnica para DISAN ARC del Contrato No. 001 DIGSA 2020


Servidora Misional de Sanidad Militar LINA PAOLA MEDELLÍN MARTINEZ
Supervisora Técnica para JEFSA FAC del Contrato No. 001 DIGSA 2020


Profesional de Defensa HENRY ORLANDO LOPEZ VARGAS
Supervisor Financiero Contrato No. 001 DIGSA 2020

Anexo: 01 folio – Oficio No. E-00003-202002584-HMC Id: 77728 de fecha 16 de abril de 2020



"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1060
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co diana.osorio@sanidadfuerzasmilitares.mil.co